

Contraloría General de la República :: SGD 29-05-2026 12:00	
Al Contestar Cite Este No.: 8937623 Fol:0 Anex:0 FA:0	
ORIGEN	80661 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA/ JUAN CAMILO ARIAS VELEZ
DESTINO	80661 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA/ JUAN CAMILO ARIAS VELEZ
ASUNTO	AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA RIS-007-S-2026
OBS	
8937623	

## AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

### PROCESO CONTRACTUAL RIS-007-S-2026

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL RISARALDA convoca a las personas interesadas en participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. RIS-007-S-2026, que tiene por objeto “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, CAFETERÍA Y SERVICIOS GENERALES PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”.

Las personas interesadas podrán participar como proponentes individuales o plurales (Consortios o Uniones Temporales), con observancia de los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones.

#### 1. DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LA ENTIDAD:

- Carrera 10 No. 42-29, Barrio Maraya, Pereira, Risaralda.
- Correo electrónico: [cgr@contraloria.gov.co](mailto:cgr@contraloria.gov.co)
- Teléfono: 518 7000 Ext. 25301

Es importante tener en cuenta que todas las comunicaciones, peticiones y observaciones, se realizarán ÚNICAMENTE a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, los datos anteriormente proporcionados son de carácter informativo.

#### 2. OBJETO DEL PROCESO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, CAFETERÍA Y SERVICIOS GENERALES PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

#### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a las características del objeto a contratar, a las circunstancias particulares de la contratación y al valor estimado integral de la necesidad pública que se pretende satisfacer.

Si bien el presupuesto oficial inicialmente previsto para la presente contratación asciende a la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$126.432.456), valor que individualmente considerado no supera el límite establecido por la Gerencia Administrativa y Financiera para acudir a la modalidad de mínima cuantía, debe precisarse que dicho valor corresponde únicamente al periodo comprendido entre el inicio de la ejecución contractual y el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, conforme al análisis de planeación jurídica, técnica y financiera adelantado por la Entidad, la necesidad del servicio de aseo, cafetería y servicios generales no se agota al finalizar la vigencia 2026, sino que requiere de continuidad durante los meses de enero y febrero de 2027, por tratarse de un servicio permanente, esencial e indispensable para garantizar las condiciones de higiene, salubridad, orden, funcionalidad y bienestar en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada Risaralda.

En ese sentido, desde la etapa de estructuración del proceso resulta previsible que el contrato que se llegue a celebrar sea objeto de adición y prórroga para cubrir los meses de enero y febrero de 2027, previa obtención de la respectiva autorización de cupo de vigencias futuras y la disponibilidad presupuestal correspondiente. Esta previsión no constituye una eventualidad incierta, sino una circunstancia identificada dentro de la planeación institucional, derivada de la continuidad ordinaria del servicio y de las directrices presupuestales aplicables para la transición entre vigencias fiscales.

Dicha continuidad resulta especialmente relevante en atención a las condiciones institucionales previsibles para el inicio de la vigencia 2027. En efecto, durante dicho periodo se proyecta una etapa de transición administrativa en la Contraloría General de la República, derivada del cambio de periodo institucional del Contralor General de la República para el periodo 2026-2030, circunstancia que exige preservar la continuidad operativa de las dependencias del nivel desconcentrado y evitar interrupciones en servicios básicos de soporte administrativo.

Adicionalmente, para el mes de enero de 2027 se prevé la provisión de empleos derivados del concurso de méritos adelantado para la Contraloría General de la República, lo cual puede incrementar la ocupación efectiva de las instalaciones, la circulación de funcionarios, la demanda de servicios de cafetería, el uso de zonas comunes, oficinas, baños, archivos, áreas de atención y demás espacios institucionales. Por tanto, la prestación continua del servicio de aseo, cafetería y servicios generales durante enero y febrero de 2027 no corresponde a una eventualidad incierta, sino a una necesidad razonablemente previsible desde la actual etapa de planeación contractual.

El plazo de ejecución hasta febrero de 2027 no es viable estructurarse desde la proyección de los estudios previos, debido a que, en el marco de la presente vigencia fiscal y con ocasión del proceso de transición de gobierno nacional, el trámite correspondiente a la solicitud de autorización de vigencias futuras será radicado por la Contraloría General de la República ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional – DGPPN el día 10 de agosto de 2026. Una vez efectuada la radicación, la DGPPN dispondrá de un término estimado de un mes y medio para adelantar la evaluación técnica y presupuestal, así como la aprobación del respectivo cupo de vigencias futuras, conforme a la normativa vigente.

Por lo anterior, y atendiendo las recomendaciones impartidas para este tipo de servicios, resulta procedente celebrar el contrato con cargo a la vigencia actual y con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, de manera que la solicitud de cupo de vigencias futuras se limite posteriormente a la adición de un contrato en ejecución. Esta estrategia permite la adecuada consolidación documental, revisión técnica, suscripción y posterior radicación ante la DGPPN de vigencias futuras, sin afectar la continuidad de la prestación del servicio ni desconocer las restricciones presupuestales propias de la vigencia fiscal.


Así las cosas, la Entidad no puede valorar la modalidad de selección únicamente a partir del valor inicial aislado del contrato, pues ello desconocería el alcance económico razonablemente previsible de la necesidad contractual. En efecto, si al presupuesto inicial de \$126.432.456 se adiciona el valor estimado correspondiente a los meses de enero y febrero de 2027, calculado con base en el valor mensual promedio establecido en los estudios previos, esto es, \$21.072.076 mensuales, el valor proyectado de la contratación ascendería aproximadamente a \$168.576.608, sin perjuicio de los ajustes que puedan derivarse del incremento del salario mínimo legal mensual vigente y demás costos laborales aplicables para la vigencia 2027.

En consecuencia, el valor económico razonablemente previsible de la contratación supera el límite máximo establecido para acudir a la modalidad de mínima cuantía en la vigencia 2026. Por tanto, estructurar el proceso únicamente por el valor correspondiente a la vigencia 2026, sin considerar la adición y prórroga previsible para enero y febrero de 2027, podría generar un riesgo de indebida estimación del valor real de la necesidad contractual y de eventual cuestionamiento por fraccionamiento contractual o utilización de una modalidad menos exigente a la que correspondería según el valor integral de la contratación.

En este punto debe precisarse que la Entidad no pretende dividir artificialmente una misma necesidad contractual ni adelantar procesos sucesivos de mínima cuantía para eludir la aplicación de una modalidad de selección más exigente. Por el contrario, al adoptar la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Entidad reconoce desde la etapa de planeación que la necesidad de aseo, cafetería y servicios generales tiene vocación de continuidad, que su valor económico total razonablemente previsible supera el umbral de mínima cuantía, y que la modalidad seleccionada resulta más coherente con los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Adicionalmente, en aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, pluralidad y selección objetiva, la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía resulta más garantista y exigente frente a las condiciones del presente proceso, en la medida en que permite estructurar requisitos habilitantes y factores de evaluación acordes con la naturaleza, continuidad e importancia del servicio requerido. A diferencia de la mínima cuantía, esta modalidad permite desarrollar un procedimiento con mayor amplitud en materia de concurrencia, verificación de capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y experiencia del proponente, así como establecer criterios objetivos de ponderación que permitan identificar la oferta más favorable para la Entidad. Esta modalidad permitirá seleccionar un contratista que ofrezca mejores condiciones técnicas, presupuestales, administrativas y de experiencia, garantizando que la prestación del servicio de aseo, cafetería y servicios generales se ejecute con suficiencia operativa, idoneidad empresarial, cumplimiento de obligaciones laborales, adecuada capacidad de respuesta, continuidad del servicio y observancia de las condiciones de higiene y salubridad requeridas para el funcionamiento de la Gerencia Departamental Colegiada Risaralda.

Así las cosas, teniendo en cuenta la Certificación de Cuantías de Contratación 2026 expedida por el Gerente Administrativo y Financiero de la Contraloría General de la República, en la cual se establece que para el Nivel Desconcentrado la menor cuantía se encuentra dentro del rango de \$148.826.925 a \$612.816.750, y considerando que el valor proyectado del contrato, junto con la adición y prórroga previsible para los meses de enero y febrero de 2027, supera el límite máximo de la mínima cuantía, la Entidad estima procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

 <b>CUANTÍAS CONTRATACIÓN ESTATAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026</b> Documento anexo: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PAA-2026 (Decreto Único Reglamentario N°1082 del 26 de Mayo de 2015)				
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Norma	NIVEL	MONTO	ORDENADOR
MÍNIMA CUANTÍA (10% de la Menor Cuantía)	Número 5 del 2 de mayo de 2007, por el cual se modificó el artículo 1 de la Ley 2474 de 2021 - Disposiciones Generales, Título IV, que tiene aplicación a la modalidad de selección y disposiciones especiales Libro 2, Parte 2, Título I Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.3.3 y sus parientes del Decreto 1082 de 2015.	Central	Hasta: \$ 148.826.925	Gerente Administrativo y Financiero
MÍNIMA CUANTÍA (10% de la Menor Cuantía)		Desconcentrado		Gerente Departamental
MENOR CUANTÍA (Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía o por Subasta Inversa de Bienes y Servicios de características uniformes y de común utilización)	MENOR CUANTÍA (Literal b) numeral 2 del artículo 1 de la Ley 1150 de 2007 - Disposiciones Generales, Título IV, que tiene aplicación a la modalidad de selección y disposiciones especiales Libro 2, Parte 2, Título I Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.	Central	Más de: \$ 148.826.926	Gerente Administrativo y Financiero
			Hasta: \$ 1.488.269.250	
		Desconcentrado (Hasta \$50 SMMLV)	Más de: \$ 148.826.926	Gerente Departamental
			Hasta: \$ 612.816.750	
MAYOR CUANTÍA (Licitación o Concurso Público)	Art. 30 Ley 80 de 1993 - Numeral 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 - Disposiciones Generales, Título IV, que tiene aplicación a la modalidad de selección y disposiciones especiales Libro 2, Parte 2, Título I Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.	Central	Más de: \$ 1.488.269.251	Gerente Administrativo y Financiero

NOTA: El monto para la Ordenación del gasto en el nivel desconcentrado se efectuará conforme la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024 (Título II - Capítulo (Artículo 10))

**NIVEL DESCONCENTRADO: Gerentes Departamentales delegación Menor Cuantía HASTA \$50 SMMLV**

**MARCO LEGAL:**  
Ley 1359 del 23 de diciembre de 2025 - POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECLAMOS DE CAPITAL Y DE APROVISIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026\*  
DECRETO 1489 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 - Por el cual se fijó el salario mínimo mensual legal

PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO	\$ 1.367.874.000.000
PRESUPUESTO DE SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0
+ PRESUPUESTO INVERSIÓN	\$ 130.690.928.818
<b>TOTAL PRESUPUESTO CGR VIG 2026</b>	<b>\$ 1.498.564.928.818</b>
SMMLV PARA 2026 - DECRETO 1489 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 - Por el cual se fijó el salario mínimo mensual legal	\$ 4.750.000
PRESUPUESTO ENTIDAD (Expresado en SMMLV)	855.880
LEY 1150 DE 2007 SMMLV PARA MENOR CUANTÍA HASTA	850
NIVEL CENTRAL VALOR PARA MENOR CUANTÍA HASTA	\$ 1.488.269.250

**JAIME ESCOBAR VÉLEZ**  
Gerente Administrativo y Financiero

Revista Semanal Noticias - Director de Contratación  
Vicerrector General de la Entidad - Contraloría General de la República

1/01/26

El contrato que se llegue a celebrar se registrará por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2022, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

**4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) meses contados desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, como es la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas de cumplimiento pactadas en el contrato y suscripción del acta de inicio; sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

**5. PLAZO EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, Y LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:**

Dentro del período comprendido por el cronograma estipulado para el presente proceso. ÚNICAMENTE, a través de la Plataforma de SECOP II.

**6. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR OFERTA Y LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:**

Dentro del período comprendido por el cronograma estipulado para el presente proceso. ÚNICAMENTE, a través de la Plataforma de SECOP II.

**7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El presupuesto oficial asignado por la Contraloría General de la República para la presente contratación es de **CIENTO VEINTISEÍS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$126.432.456)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, comisiones, gastos administrativos y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato en los ítems y cantidades descritas.

**7.1 Imputación Presupuestal**

**7.1.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El valor del contrato se encuentra respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP N°69726 del 2026-04-23  
 Valor: \$ 126.500.000,00  
 Rubro Presupuestal: A-02-02-02-008-005 Servicios de soporte

**8. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, e igualmente lo aclarado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (Versión M-MACPC-14), publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes:

ACUERDO COMERCIAL	¿Vigente?	Entidad estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
		Si/No		Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Bienes y servicios Chile \$ 272.951.066 Perú \$ 518.607.026 México \$272.951.066	NO	NO
	México	Si			
	Perú	Si			
Canadá	Si	Si	Bienes y servicios \$433.332.253	NO	NO
Chile	Si	Si	Bienes y servicios \$272.764.794	NO	NO
Corea	Si	Si	Bienes y servicios \$382.000.000	NO	NO

Costa Rica	Si	Si	Bienes y servicios \$432.974.981	NO	NO
Estados Unidos	Si	Si	Bienes y servicios 439.974.981	NO	NO
Estados AELC / EFTA	Si	Si	Bienes y servicios \$696.380.112	NO	NO
México	Si	Si	Bienes y servicios 341.973.443	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No se establecieron umbrales para el 2026	NO	SI
	Guatemala	Si			
	Honduras	Si			
Unión Europea	Si	SI	Bienes y servicios \$735.297.922	NO	NO
Israel	Si	Sí	Bienes y servicios 675.773.800	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Sí	Bienes y servicios 746.344.157	NO	NO
Comunidad Andina	N/A	N/A	N/A	NO	NO

Fuente: Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umrales) de Colombia Compra Eficiente

Por las razones antes expuestas, esta contratación está cobijada por los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia con El Salvador y Guatemala. Para dar aplicación a los principios y deberes que constituyen las obligaciones internacionales de Colombia en este tema, se debe asegurar el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

## 9. CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES .

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Para el año 2026, el umbral para las convocatorias limitadas a MiPymes es de \$511.708.497. Este valor es definido año por año por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y está disponible en la página Web de Colombia Compra Eficiente.

## 10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los establecidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo criterios de verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, de experiencia y especificaciones técnicas, así como los criterios de evaluación, de conformidad con lo establecido en

las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2069 de 2020, y en los Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021.

### **11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACION**

En el presente proceso de contratación, no hay lugar a precalificación

### **12. CRONOGRAMA:**

El proceso de selección se desarrollará dentro de los plazos establecidos en el cronograma publicado en el SECOP II.

Nota 1: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones y adendas respectivas dentro de la plataforma transaccional SECOP II.

Nota 2: Las horas del proceso serán hábiles de acuerdo a la jornada laboral establecida por la Contraloría General de la República – Gerencia Risaralda.

(\*) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales estos deberán considerar que para la suscripción del contrato deberán tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria, sin afectar la suscripción del contrato o el plazo de ejecución contractual. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.

(\*\*) La publicación del acto administrativo de adjudicación y del contrato, se realizarán dentro de los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

### **13. FECHA DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS Y DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:**

Dentro del período comprendido por el cronograma, en la plataforma [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

### **14. CONSULTA DEL PLIEGO DEFINITIVO:**

Dentro del período comprendido por el cronograma, en la plataforma [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

El presente aviso se expide en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el veintinueve (29) de mayo de 2026.

Proyectó: Juan Camilo Arias Vélez  
Profesional Universitario G-01

Revisó: Juan David Pérez Valencia  
Profesional Universitario G-01.